

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretaríos reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS : Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884 :: APARTADO 511

HORAS: Mañana: de nueve a una. Tarde: de tres a siete.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción.....	1,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del Timbre correspondiente.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente : 50 céntimos

Número atrasado : 1 peseta

¡Arriba Española! ¡Viva Franco! ¡Viva Española!

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Hacienda

DECRETO de 28 de marzo de 1941, por el que se reducen los premios de recaudación y las participaciones en recargos de apremio, en virtud del incremento de tributación derivado de la ley de Reforma Tributaria de 16 de diciembre de 1940.

De la aplicación de la ley de Reforma Tributaria de 16 de diciembre último, ha de seguirse un aumento en el importe del premio de cobranza y en el volumen de las participaciones de los Recaudadores en los recargos de apremio que, por no ser consecuencia de un mayor trabajo de gestión que justificara su percepción íntegra, les beneficiaría desproporcionadamente, con detrimento, además, de la equidad para los Recaudadores encuadrados en el sistema de remuneración limitada establecido por Decreto de 3 de mayo de 1940.

A fin de reducir a términos justos y acordes con la administración austera de los intereses del Tesoro, aquel excepcional beneficio, y estableciendo en lo posible trato de igualdad entre los beneficiarios, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Dispongo :

Artículo primero. A partir de primero de enero de 1941, se consideran reducidos en un 20 por 100 los premios de recaudación voluntaria que tienen señalados los Recaudadores de Contribuciones de la Hacienda nombrados con anterioridad al Decreto de 3 de mayo de 1940, excepto los Arrendatarios y las Diputaciones. Sin embargo, el nuevo premio no deberá ser inferior; en ningún caso, al cero veinticinco por ciento.

Art. 2.º Salvo los casos en que la cobranza se halle encomendada a Arrendatarios o Diputaciones, siempre que proceda aplicar los tipos del 10 y 20 por 100 de recargo de apremio, ya se trate de valores a cobrar por recibos o de certificaciones de descubierta, y a partir de toda la recaudación ejecutiva posterior al 31 de diciembre de 1940, el importe del ex-

presado recargo se distribuirá por mitad entre el Tesoro y el Recaudador, sin consideración a la fecha del nombramiento de éste y con la limitación de cuantía máxima que para el ejecutor establece el artículo siguiente.

Art. 3.º En todos los casos en que la participación del Recaudador en recargos de apremio resulte superior a 5.000 pesetas por un solo procedimiento, el exceso resultante acrecerá la participación del Tesoro.

Art. 4.º Cualquier Recaudador que justifique, con arreglo a la Orden del Ministerio de Hacienda de 26 de septiembre de 1940, haber obtenido durante el actual ejercicio una utilidad neta por todos conceptos inferior en más de un 20 por 100 a la señalada en el artículo sexto del Decreto de 3 de mayo del mismo año, podrá solicitar al término del ejercicio la revisión del premio que a la sazón tenga señalado la Zona que desempeñe. Si procediere nueva fijación de premio, se llevará a efecto con sujeción a las respectivas normas del citado Decreto y observando las del apartado undécimo de la referida Orden ministerial en el cómputo específico de los ingresos y de los gastos de la Zona.

Para todos los efectos de este artículo, se considerarán clasificadas todas las zonas conforme al artículo tercero del repetido Decreto, a base del cargo con que en su día fueron sacadas a concurso de provisión.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a 28 de marzo de 1941.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JOSE LARRAZ LOPEZ

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del 15 de abril.)

(G. C.—1.312)

DECRETO de 28 de marzo de 1941 por el que se armonizan los preceptos contenidos en la vigente ley de Contrabando y Defraudación con los que constan en la ley de Tasas.

Para que la ley de Tasas fecha 30 de septiembre último alcance la debida efectividad en lo que concierne a las mercancías sujetas a tasa o regu-

lación especial en su producción, importación y distribución abandonadas en las Aduanas nacionales, como asimismo a las que se aprehendan por contravenir los preceptos de aquella disposición, aislada o conjuntamente con los de la vigente ley de Contrabando y Defraudación de fecha 14 de enero de 1929, y con el fin de resolver al propio tiempo las interferencias de jurisdicción que pudieran surgir entre las Autoridades que han de intervenir en tales casos, conforme a las Leyes citadas y a lo prevenido en las Ordenanzas generales de la Renta de Aduanas, procede modificar, con carácter circunstancial y en tanto las necesidades de los presentes momentos lo requieran, el régimen establecido por las referidas Ordenanzas y ley de Contrabando y Defraudación para la venta en subasta pública de los géneros de que se trata, señalando concretamente los distintos casos que pueden presentarse y el procedimiento que en cada uno haya de seguirse.

En su consecuencia, a propuesta del Ministro de Hacienda, oído el dictamen favorable de la Fiscalía Superior de Tasas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Dispongo :

Artículo primero. Las mercancías sujetas a régimen de tasas o racionamiento que sean objeto de abandono en las Aduanas nacionales no serán vendidas en subasta pública, sino que tan pronto se haya declarado la procedencia del abandono, dichas Oficinas lo comunicarán a la Dirección General del Ramo, con el detalle del número de bultos, peso bruto neto, clase de la mercancía, expresión de su estado de conservación, importe de los derechos arancelarios y gastos devengados.

La Dirección General de Aduanas pondrá inmediatamente el caso en conocimiento de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, la que remitirá al Contro directivo del Ramo de Aduanas, si no lo hubiera efectuado con anterioridad, relación autorizada de los precios de tasa de los artículos de que se trate y designará al propio tiempo la Delegación provincial a la que haya de efectuarse la entrega.

La Dirección General de Aduanas

cursará las órdenes de entrega de los géneros e indicará el precio de mayoristas que, con arreglo a las tasas oficiales, haya de abonarse precisamente en la Aduana respectiva por el Servicio de Abastecimientos.

Las Aduanas darán a las cantidades que por este concepto perciban el destino reglamentario, conforme a los preceptos de las Ordenanzas del Ramo.

Art. 2.º Las mercancías que habiendo sido abandonadas en las Aduanas estén sujetas en su producción, importación y distribución a intervención ejercida oficialmente por parte de los propios Organismos productores, podrán ser puestas a disposición de los correspondientes Organismos de la producción, cuando lo soliciten éstos de la Dirección General de Aduanas, previo abono por los mismos de los derechos arancelarios y gastos reglamentarios que hayan devengado los géneros.

El Centro directivo citado dará las órdenes de entrega de las mercancías, y el importe de tales derechos y gastos será satisfecho en la Aduana respectiva, la que dará a tales cantidades el destino reglamentario, conforme a los preceptos de las Ordenanzas generales de la Renta de Aduanas.

Art. 3.º Para las demás mercancías que hayan sido objeto de abandono en las Aduanas y que no estén comprendidas en los artículos precedentes, se seguirá por las oficinas de Aduanas el procedimiento reglamentario de venta en subasta pública o entrega, en su caso, al correspondiente monopolio autorizado, en virtud de lo que prevengan los contratos con las Compañías respectivas, a tenor de lo establecido en las vigentes Ordenanzas de la Renta.

Art. 4.º Cuando se trate de mercancías sujetas a derechos de Aduanas o Impuestos Especiales y afectas o no al régimen de tasas y racionamiento, el procedimiento a seguir se regulará por las normas que a continuación se expresan :

A) Faltas contra el régimen de tasas, sin concurrencia de acto de defraudación, descubierta por Agentes fiscales de la Hacienda Pública, o por Agentes al servicio de las Fiscalías de Tasas u otros no pertenecientes a la Hacienda.

En tales casos, los descubridores pondrán los hechos en conocimiento de la Fiscalía de Tasas que corresponda, la que procederá con sujeción a los preceptos de la Ley de 30 de septiembre de 1940, sin que en el caso hayan de intervenir los Organismos de Hacienda.

B) Acto de defraudación, sin que el hecho constituya infracción del régimen de tasas, descubierto por Agentes fiscales de la Hacienda Pública, de las Fiscalías de Tasas u otros no pertenecientes a la Hacienda.

Deberán los descubridores o aprehensores poner el hecho en conocimiento de los Organismos competentes de Hacienda, que aplicarán los preceptos de la ley de Contrabando y Defraudación.

Cuando, conforme a dicha Ley, proceda vender los efectos aprehendidos, no lo serán en pública subasta, sino que se entregarán al servicio de Abastecimientos con sujeción a las normas siguientes:

Primera. La Delegación de Hacienda respectiva dará cuenta inmediata a la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes de la existencia de los géneros tan pronto se haya declarado la procedencia de la aprehensión, expresando la clase de la mercancía, número de bultos, su peso bruto y neto y estado de conservación.

Segunda. La Comisaría expresada remitirá a la Delegación de Hacienda relación autorizada de los precios oficiales de tasa de los géneros y designará la Delegación provincial a la que haya de entregarse éstos, previo abono de los precios de tasa para mayoristas, que se efectuará en la Delegación de Hacienda correspondiente.

Tercera. Esta Dependencia hará frente con el importe precitado a las responsabilidades a que haya lugar por aplicación del artículo 52 de la ley de Contrabando y Defraudación, y el resto, si lo hubiese, se entregará al reo, cuando así proceda.

C) Acto de defraudación, concurrente con una infracción del régimen de Tasas, descubierto por Agentes fiscales de la Hacienda.

Los Organismos de Hacienda sancionarán el acto de defraudación con la multa correspondiente, según los preceptos de la ley de Contrabando y Defraudación, poniendo el hecho, tan pronto se inicie el expediente administrativo, en conocimiento de la Fiscalía Provincial de Tasas respectiva, para que ésta pueda, a su vez, tramitar sin dilación el procedimiento que le compete.

Los géneros aprehendidos se entregarán en todo caso al Servicio de Abastecimientos, con cumplimiento de las normas primera, segunda y tercera del apartado anterior. Si no se satisficiera la multa correspondiente a la infracción cometida, se aplicará el importe de dichos géneros, valorados a precio de tasa, a cubrir las responsabilidades a cargo del reo, y el remanente, si lo hubiere, se pondrá a disposición de la Fiscalía de Tasas, para que ésta le dé el destino que proceda con arreglo a las sanciones que imponga. En caso de abono de las responsabilidades correspondientes a la defraudación, el total importe de los efectos aprehendidos se entregará a la Fiscalía con idéntica finalidad.

D) Infracción del régimen de tasas, concurrente con acto de defraudación, descubierta por Agentes al servicio de las Fiscalías de Tasas, u otros que no pertenezcan a la Hacienda.

En este caso, las Fiscalías, al iniciar el expediente de sanción con arreglo a la Ley de 30 de septiembre de 1940, pondrán el hecho en conocimiento de los Organismos de Hacienda, los cuales aplicarán la penalidad que proceda a tenor de la de Contrabando y Defraudación. Si el reo resultase insolvente, o bien por no haber sido habido no pudiera hacerse efectiva la penalidad correspondiente a la defraudación, se abonarán los derechos o impuestos defraudados, una vez satisfechas con preferencia las responsabilidades impuestas por las Fiscalías, con cargo al importe de los efectos aprehendidos, en su totalidad o hasta donde alcance el precio oficial de tasas, debiendo hacerse tales abonos por las propias Fiscalías de Tasas si el aludido importe hubiera ya ingresado en los fondos de las mismas.

Art. 5.º Cuando las infracciones afecten a géneros o efectos estancados o prohibidos, se procederá como seguidamente se determina:

A) Acto de contrabando, sin concurrencia de infracción del régimen de tasas, descubierto por los Agentes fiscales de la Hacienda, los al servicio de las Fiscalías de Tasas u otros no pertenecientes a la Hacienda.

Los descubridores pondrán el hecho en conocimiento de los Organismos competentes de la Hacienda, para aplicación de lo dispuesto en la ley de Contrabando y Defraudación.

Los efectos aprehendidos no se entregarán al Servicio de Abastecimientos, sino que de acuerdo con lo que dispone el apartado 3.º del artículo 39 de la Ley mencionada, pasarán al Estado, cuando así proceda, en el Organismo autorizado para la tenencia y venta de aquéllos, con cumplimiento de lo que prevengan los respectivos contratos con las Compañías arrendatarias.

D) Acto de contrabando concurrente con infracción del régimen de Tasas, descubierto por Agentes fiscales de la Hacienda.

Se procederá como se expresa en el apartado anterior, salvo que tan pronto se inicie el expediente administrativo se dará cuenta por los Organismos de Hacienda a las Fiscalías de Tasas, a fin de que, si hay lugar, sancionen sin dilación la falta que a ellas compete, pero sin que respondan los efectos aprehendidos de la penalidad por las mismas impuesta.

C) Infracción del régimen de tasas, concurrente con acto de contrabando, descubierta por Agentes al servicio de las Fiscalías u otros que no pertenezcan a la Hacienda.

Las Fiscalías de Tasas impondrán la multa correspondiente, conforme a la ley de 30 de septiembre de 1940; pero al iniciar el expediente que la motive, pondrán el hecho en conocimiento de los Organismos competentes de Hacienda, los cuales sancionarán el hecho con arreglo a los preceptos de la de Contrabando y Defraudación, debiendo los efectos aprehendidos, según se expone en el apartado A) de este artículo, pasar al Estado, cuando así proceda, en el Organismo autorizado para la tenencia y venta de aquéllos, según prevengan los respectivos contratos con las Compañías arrendatarias.

Art. 6.º Siempre que los Organismos de Hacienda pongan en conocimiento de las Fiscalías de Tasas, o éstas en el de aquéllos, el inicio de procedimientos de sus respectivas competencias, se cursarán copias autorizadas de los atestados, actas o de-

nuncias que los encabecen, expresando concretamente en los oficios de remisión la cantidad, clase, estado de conservación y lugar de depósito de las mercancías intervenidas, así como la autoridad a cuya disposición quedan durante la tramitación del expediente, debiendo acusarse mutuamente recibo con indicación de lo que se haya acordado en méritos de las copias recibidas.

Art. 7.º El Ministerio de Hacienda dictará las disposiciones complementarias que exija el desarrollo de este Decreto, previo informe, cuando así proceda, de la Fiscalía Superior de Tasas.

Art. 8.º Los preceptos contenidos en el presente Decreto entrarán en vigor desde el siguiente día al de su inserción en el *Boletín Oficial del Estado*.

Dado en Madrid, a 28 de marzo de 1941.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JOSE LARRAZ LOPEZ

(Publicado en el *Boletín Oficial del Estado* del 15 de abril.)

(G. C.—1.313)

Ministerio de Obras Públicas

DECRETO de 18 de abril de 1941 por el que se autoriza la ejecución, mediante subasta, de las obras de la estación de Chamartín (Infraestructura), trozo tercero, de la Sección segunda de la línea de enlace de la estación de Atocha (Madrid a Zaragoza y a Alicante) con la de Las Matas (Norte).

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de Obras Públicas, para la ejecución, mediante subasta, de las obras de la estación de Chamartín, trozo tercero de la Sección segunda de la línea de enlace de la estación de Atocha (Madrid a Zaragoza y a Alicante) con la de Las Matas (Norte), a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Dispongo:

Artículo único. Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para la ejecución, mediante subasta, de las obras de la estación de Chamartín (Infraestructura), trozo tercero de la Sección segunda de la línea de enlace de la estación de Atocha (Madrid a Zaragoza y a Alicante) con la de Las Matas (Norte), por su presupuesto de contrata de diez millones quinientas dos mil ciento cuarenta y cinco pesetas con nueve céntimos, que se abonarán en tres anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a dieciocho de abril de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
ALFONSO PEÑA BOEUF

(Publicado en el *Boletín Oficial del Estado* del 2 de mayo.)

(G. C.—1.448)

Diputación Provincial de Madrid

ANUNCIO

La Comisión Gestora de esta Diputación Provincial, en sesión de 12 del actual, acordó:

«Habilitar, a cargo del remanente obtenido a la liquidación del ejercicio de 1940, con arreglo a lo previsto en el artículo 205 del Estatuto provincial, en relación con el 11 del Reglamento de Hacienda municipal, un suplemento de crédito al capítulo XI, artículo 10, concepto 346 del vigente Presupuesto de gastos de la Corporación, por pesetas 10.000, por carecer de consignación suficiente durante el ejercicio actual; debiéndose dar cumplimiento a los trámites establecidos para la concesión de créditos extraordinarios en el artículo 12 del mencionado Reglamento de Hacienda municipal.

Habilitar, a cargo del remanente obtenido a la liquidación del ejercicio de 1940, que presenta disponible suficiente al efecto, según informe de la Intervención de Fondos, un crédito extraordinario de 3.700 pesetas, creando un nuevo concepto a incorporar al capítulo VIII, artículo primero, atenciones generales, concepto 74-2, «Para adquisición de mobiliario con destino al Depósito Central de Farmacia», de conformidad con lo previsto en el artículo 205 del Estatuto provincial, en relación con el artículo 11 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924, y debiendo observarse en la tramitación de este crédito las prescripciones del artículo 12 del propio Reglamento.

Habilitar, a cargo del remanente obtenido a la liquidación del ejercicio de 1940, que presenta disponible suficiente al efecto, según informe de la Intervención de Fondos, un crédito extraordinario por cuantía de 8.500 pesetas, creando un nuevo concepto a incorporar a la relación séptima del presupuesto parcial del Hospital de San Juan de Dios, bajo el número 224-2, con epígrafe de «Para atender a los gastos de reposición de la estatua orante de San Juan de Dios», de conformidad con lo previsto en el artículo 205 del Estatuto provincial, en relación con el artículo 11 del Reglamento de Hacienda municipal, y debiendo observarse en la tramitación de este crédito las prescripciones del artículo 12 del propio Reglamento.

Habilitar, a cargo del remanente obtenido a la liquidación del ejercicio de 1940, que presenta disponible suficiente al efecto, según informe de la Intervención de Fondos, un suplemento de crédito por cuantía de pesetas 15.000, a la partida número 11, que figura en el capítulo II, «Representación provincial», artículo primero, de conformidad con lo previsto en el artículo 205 del Estatuto provincial, en relación con el artículo 11 del Reglamento de Hacienda municipal, y debiendo observarse en la tramitación de este suplemento las prescripciones del artículo 12 del propio Reglamento.»

Lo que se hace público para general conocimiento, previniendo que el expediente de referencia se halla expuesto en esta Secretaría general (Sección de Hacienda), a efecto de posibles reclamaciones, durante un plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo prevenido en el referido artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Madrid, 16 de mayo de 1941.—El Secretario, firmado: Emilio Torres Cañamares.

Ministerio de Educación Nacional

Comisiones D. Depuradoras del Magisterio de Madrid

(Continuación.)

Doña Francisca Zúñiga Zúñiga, Maestra de Madrid, Unitaria 1 B.

2.º Confirmar en su cargo, con abono de los haberes que dejó de percibir el tiempo que estuvo suspendido, a Don Lorenzo Peña Lobón, Maestro de Madrid, «Cervantes».

3.º Confirmar en su cargo, sin abono de los haberes que dejó de percibir durante el tiempo que estuvieron suspendidos, a Doña Elena Puente Urbano, Maestra de Torrejón de la Calzada.

Doña Magdalena Moreno González, Maestra de Talamanca.

4.º Confirmación en su cargo con todos los derechos inherentes a sus causahabientes, por haber muerto por Dios y por España, vilmente asesinados por los rojos, de los señores siguientes:

Don José Oliver Villarroya, Maestro de Chapinería.

Don Isidro Almazán Franco, Maestro de Madrid, «M. Pelayo».

Don Fausto Alonso Paz, Maestro de Madrid, Vallecas.

Don Manuel Fernández Nogal, Maestro de Vallecas.

Don Florencio Jiménez Jiménez, Maestro de Madrid, «I. Almazán».

Don Felipe Notivoli Santa Engracia, Maestro de Fuencarral.

Don Juan Ortega Cano, Maestro de Colmenar Viejo.

Don Antonio Ortega Sánchez, Maestro de Madrid, «Menéndez Pelayo».

Don Francisco Raposo González, Maestro de Madrid, «Ricardo de la Vega».

Doña María Josefa Ribas Muñoz, Maestra de Madrid, «R. de Maeztu».

5.º Confirmar, a efectos pasivos, a los señores siguientes:

Don Cándido José Aguilar Ibáñez, Maestro de Madrid, Grupo «Poveda».

Doña Asunción Llorach Roig, Maestra de Madrid, «Calvo Sotelo».

Don Nicolás Ortega Morgades, Maestro de Madrid, «M. Unamuno».

6.º Confirmar en su cargo, a efectos de su jubilación, a:

Doña Sabina Casa Hernández, Maestra de Madrid, «Transmiria».

Doña Carolina Martín Herranz, Maestra de Becerril de la Sierra.

Doña Cándida Ocón Enrique, Maestra de Pezuela de las Torres.

7.º Confirmación en su cargo, a efectos de los derechos de sus causahabientes, de:

Don Casimiro Alonso Ruiz, Maestro de Madrid, «Cervantes».

8.º Confirmación en sus derechos como Maestra excedente, de:

Doña María Luisa Sánchez Robledo, Maestra excedente de Madrid, «Usera».

9.º Confirmación en su cargo y abono de todos los haberes devengados y no cobrados, y los pasivos que pudieran corresponder a sus legítimos herederos, de:

Doña Carolina Álvarez Rodríguez, Maestra de Leganés.

10.º Que se instruya expediente administrativo de jubilación a los señores siguientes:

Don Enrique Esteban Retiro, Maestro de Madrid, «Primo de Rivera».

Doña María Angeles Mesa González, Maestra de Cercedilla.

11. Confirmación con traslado a una Escuela graduada de la capital, de:

Doña Rosina Camuñas Vázquez, Maestra de Madrid Unitaria 35 B.

12. Confirmación en su cargo con pérdida del tiempo que estuvo suspendido, de:

Doña Laura Guerra Taboada, Maestra de Madrid, 60 B.

13. Inhabilitación para el desempeño de cargos directivos y de confianza en Instituciones culturales y de enseñanza, de los señores siguientes:

Don Mariano Barceló Cía, Maestro de Madrid, Plan Profesional.

Doña Amparo Batanero Fernández, Maestra de Madrid, «Montesinos».

Doña Rosa Cobo Etayo, Maestra de Madrid, «Blasco».

Doña Marcelina Moreno Morales, Maestra de Madrid.

Doña Germaña Berrojo del Pecho, Maestra de Pozuelo de Alarcón.

Don Silvestre Calvo Fernández, Maestro de Madrid, «Calvo Sotelo».

Doña Pilar Ferrando Clusa, Maestra de Madrid, «Calvo Sotelo».

Don Serafín Gómez Bonilla, Maestro de Collado Villalba.

Don Santos López Ibeas, Maestro de Aravaca.

Doña Micaela Rebenjón Rodríguez, Maestra de Colmenar Viejo.

Doña María Zaldivar Rubio, Maestra de Vallecas.

14. Inhabilitación para el desempeño de cargos directivos y de confianza en Instituciones culturales y de enseñanza, con pérdida de los haberes que dejaron de percibir durante su suspensión, de los señores siguientes:

Doña Elvira Bresa Oria, Maestra de Móstoles.

Doña Nieves García Alfonso, Maestra de Madrid, «Ramón de la Cruz».

Doña Josefa García Cuesta, Maestra de Madrid, «J. Sorolla».

Don Ricardo López Moral, Maestro de Madrid, «Rufino Blanco».

Doña María Sagrario Merino Terriza, Maestra de Chamartín de la Rosa.

Don Claudio Jesús Quintana Moreno, Maestro de Valdaracete.

Doña Bernardina García Sepúlveda, Maestra de Madrid, «Ortega Munnilla».

Don Alfredo Aguilar Gutiérrez, Maestro de Villaverde.

Don Gregorio García Martínez, Maestro de Villaverde.

Don Antonio Sanz Pérez, Maestro del Plan Profesional, Madrid.

15. Confirmar como Maestras, y que la Sección correspondiente les adjudique las vacantes que les correspondan, por sus condiciones profesionales, a las señoras siguientes:

Doña Juliana Aparicio González, Maestra del Instituto Escuela, Madrid.

Doña María Barrios Sánchez, Maestra del Instituto Escuela, Madrid.

Doña Josefa Castán Zuloaga, Maestra del Instituto Escuela, Madrid.

Doña Marta Cejudo Hervás, Maestra del Instituto Escuela, Madrid.

Doña Purificación Escribano Carrero, Maestra del Instituto Escuela, Madrid.

Doña Carmen García Diestro, Maestra del Instituto Escuela, Madrid.

Doña Teresa Lamarúe Sánchez, Maestra del Instituto Escuela, Madrid.

Doña Gloria Varela Hervás, Maestra del Instituto Escuela, Madrid.

16. Inhabilitar para el desempeño de cargos directivos y de confianza en Instituciones culturales y de enseñanza, y por la Sección correspondiente la vacante que le corresponda por sus condiciones profesionales, a:

Doña María Concepción Enterra Gainza, Maestra del Instituto Escuela de Madrid.

17. Confirmar en sus derechos a los señores siguientes:

Doña Concepción Aguilera Ruiz, Cursillista de 1935.

Doña Antonia Alcázar Chamón, Cursillista de 1933.

Doña Pilar Anduain García, Cursillista de 1936.

Doña María Concepción Almech Ortega, Cursillista de 1936.

Don Manuel Alonso Parra, Cursillista de 1936.

Doña María Carmen Alvarez Bouza, Cursillista de 1936.

Doña Manuela Andrés Mendía, Cursillista de 1936.

Doña Carolina Antón Esteban, Cursillista de 1936.

Doña Julia Antón Sábadio, Cursillista de 1935.

Doña Esperanza Armenta Medina, Cursillista de 1936.

Don Benito Arroba Moraleda, Cursillista de 1935.

Doña María Carmen Asteiza Barber, Cursillista de 1936.

Doña Celedonia Avilés Banco, Cursillista de 1936.

Doña Manuela Bermejo Merino, Cursillista de 1936.

Doña Rosa Bernal Díaz, Cursillista de 1936.

Doña María Concepción Blanco Arjibál, Cursillista de 1936.

Don Eugenio Blanco Saralegui, Cursillista de 1935.

Don Claro Calvino Gutiérrez, Cursillista de 1936.

Doña Jovita Julia Calvo González, Cursillista de 1935.

Don Julio Camarena Oreno, Cursillista de 1933.

Doña María Luisa Campos Sixto, Cursillista de 1935.

Doña Edma Camprubi Mondéjar, Cursillista de 1936.

Don José Cardaba Fernández, Cursillista de 1936.

Doña Antonia Carral López, Cursillista de 1933.

Doña Aurea Carrasco Auri, Cursillista de 1933.

Don Francisco Casas Zorrilla, Cursillista de 1935.

Don Jesús Catalán García, Cursillista de 1933.

Don Lucio Clemente Vela, Cursillista de 1933.

Doña Mercedes Cobián Paza, Cursillista de 1936.

Doña Juana Crespo González, Cursillista de 1936.

Don Antonio Mariano Cristóbal Recuero, Cursillista de 1936.

Don Lucio Díaz García, Cursillista de 1935.

Doña Teresa Díez Gómez, Cursillista de 1936.

Doña Crispina Elvira Contrera, Cursillista de 1936.

Doña María Concepción Fagoaga Gutiérrez, Cursillista de 1936.

Doña Aurora Erdozaín Polo, Cursillista de 1936.

Don Pablo Elvira Contreras, Cursillista de 1936.

Don Antonio Fernández Castellanos, Cursillista de 1936.

Doña Lucía Fernández Jiménez, Cursillista de 1936.

Doña Casilda Fernández López, Cursillista de 1936.

Don Juan Fernández Pérez, Cursillista de 1933.

Doña Victorina Fernández Pina, Cursillista de 1936.

Doña Josefa Fernández Solís, Cursillista de 1936.

Don Froilán Fernández Arranz, Cursillista de 1936.

Doña Carmen Fuente Morezuela, Cursillista de 1935.

Don Gumersindo Gabriel Haya, Cursillista de 1936.

Doña Carmen Galván Pérez, Cursillista de 1936.

Don Melecio Gallo Gallo, Cursillista de 1936.

Doña Visitación García Calleja, Cursillista de 1935.

Don José García Fernández, Cursillista de 1936.

Don Miguel García Osorio, Cursillista de 1936.

Don José García Rey, Cursillista de 1936.

Doña María García Tamayo, Cursillista de 1936.

Doña Ana Garrido García, Cursillista de 1936.

Don Libradi Gil Jiménez, Cursillista de 1936.

Doña Dolores Giles Giral, Cursillista de 1936.

Doña Pilar Gimeno Orta, Cursillista de 1936.

Doña Luisa González Aguado, Cursillista de 1936.

Doña Godofreda González Laredo, Cursillista de 1936.

Doña Juana González Sanz, Cursillista de 1933.

Doña Remigia Gordón Palmero, Cursillista de 1936.

Doña María Carmen Gozalo Suárez, Cursillista de 1936.

Don Miguel Granados Ruiz, Cursillista de 1936.

Doña Pilar Grávalos Riera, Cursillista de 1936.

Doña Mercedes Guerri Alonso, Cursillista de 1936.

Doña Teresa Gutiérrez Sanz, Cursillista de 1936.

Doña Margarita Heredero Díaz, Cursillista de 1936.

Doña María Carmen Infanzón Ruiz, Cursillista de 1935.

Don Nicolás Izquierdo Gutiérrez, Cursillista de 1936.

Doña Isabel Jimeno Cuevas, Cursillista de 1936.

Doña María Luisa Larrazábal Rotaeché, Cursillista de 1936.

Doña Emérita López Castro, Cursillista de 1935.

Doña Luisa López Lozano, Cursillista de 1936.

Doña Gloria Luis de Dios, Cursillista de 1936.

Don Enrique Martín Liras, Cursillista de 1936.

Don Arturo Augusto Martín López, Cursillista de 1936.

Doña Victoria Rosa Martín Ponte, Cursillista de 1936.

Doña María Antonia Marrondo Faus, Cursillista de 1936.

Doña Carmen Mauri Vera, Cursillista de 1936.

Don Ramón Mengibar García, Cursillista de 1936.

Don Pablo Molina Taso, Cursillista de 1936.

Doña María Monge López, Cursillista de 1936.

Doña Soledad Merchán Rodríguez, Cursillista de 1936.

Doña María Isabel Moreno Arriaga, Cursillista de 1936.

Don Eugenio Muñoz López, Cursillista de 1936.

Doña Circuncisión Orive Campo, Cursillista de 1935.

Doña María Luisa Orozco Belda, Cursillista de 1936.

Doña Manuela Orozco Belda, Cursillista de 1936.

Doña Antonia Ortiz García, Cursillista de 1936.

Don Germán Luis Ortiz Gutiérrez, Cursillista de 1935.

Don Juan Otero Frutos, Cursillista de 1936.

Doña María Luisa Palacios Rivas, Cursillista de 1936.

Doña María Pilar Pellico Castellón, Cursillista de 1936.

Doña María Concepción Peñalva Navarro, Cursillista de 1936.

Doña Dolores Peñuela Heras, Cursillista de 1936.

Doña María Asunción Pérez Ansoarena, Cursillista de 1936.

Don Antonio Pérez Castaños, Cursillista de 1936.

Doña Carmen Pérez Cuesta, Maestra del Plan Profesional.

Doña Teresa Pérez Hernández, Cursillista de 1936.

Doña Blanca Pérez Cuesta, Cursillista de 1935.

Don José Pérez Vicente, Cursillista de 1936.

Doña Teresa Plata Moreno, Cursillista de 1936.

Doña Carmen Ponce Alonso, Cursillista de 1936.

Doña Angeles Portero Rodrigo, Cursillista de 1935.

Doña María Teresa Puebla Díaz, Cursillista de 1936.

Doña Inés Rasines Sánchez, Cursillista de 1936.

Doña Tomasa Rey Agudo, Cursillista de 1933.

Doña Pilar Rivera Preciado, Cursillista de 1936.

Don José Rivas Larios, Cursillista de 1936.

Doña María Angeles Rocamora Valls, Cursillista de 1936.

Doña María Dolores Rocamora Valls, Cursillista de 1936.

Doña Bernarda Rodado Alarcón, Cursillista de 1936.

Doña Sacramento Rodríguez Fernández, Cursillista de 1936.

Don Joaquín Rojano Tután, Cursillista de 1935.

Doña Modesta Roldán Marcos, Cursillista de 1935.

Don Gregorio Román Montero, Cursillista de 1936.

Doña Trinidad Rubio Paloma, Cursillista de 1936.

Doña María Dolores Ruipérez García, Cursillista de 1935.

Don José Ruiz Acuña, Cursillista de 1935.

Doña Carmen Ruiz Ponte, Cursillista de 1933.

Doña Victoria Saba Díaz, Cursillista de 1935.

Don Rufino Sánchez Brunete, Cursillista de 1936.

Doña Rogelia Sánchez Anfite, Cursillista de 1936.

Doña Consolación Sánchez Holgado, Cursillista de 1936.

Doña Ascensión Sánchez Miner, Cursillista de 1936.

Don José Damián Sánchez Ruiz, Cursillista de 1935.

Doña María Carmen Sánchez Sánchez, Cursillista de 1936.

Doña María Luisa Cecilia Santiago Díaz, Cursillista de 1936.

Doña Amalia Segura Aragón, Cursillista de 1935.

Doña Victoria Sepúlveda Herranz, Cursillista de 1936.

Doña Clotilde Tejedor Martín, Cursillista de 1935.

Doña Clotilde Tejerina Caballero, Cursillista de 1936.

Don Feliciano Torrego Pedrezuela, Cursillista de 1935.

Doña Concepción Urruela Jorge, Cursillista de 1936.

Doña Teodosia Valdés Salmerón, Cursillista de 1936.

Doña María Pilar Valle Hidalgo, Cursillista de 1936.

Don José María Vidal Maso, Cursillista de 1936.

Doña Carmen Vilches Villar, Cursillista de 1936.

Doña Herminia Zalote Benítez, Cursillista de 1936.

18. Confirmar en sus derechos a las Maestras de enseñanza privada siguientes:

Doña Elena Crispín Fernández.

Doña Isabel Crispín Fernández.

19. Habilitar para el desempeño de escuela a los señores siguientes:

Don Miguel Gallego Sánchez, Maestro interino.

Don Pedro Merino Guerra, Maestro interino de Chamartín de la Rosa.

Doña María Asunción Rodríguez Fernández, Maestra interina de Madrid.

Doña Anunciación Ruiz Guitarte, Maestra interina de Alcalá de Henares.

Don José Sánchez Prieto, Maestro interino de Aranjuez.

Doña Concepción Sanjuán Verdú, Maestra sustituta de Chapinería.

Doña Rosario Santamaría Herro, Maestra interina de Madrid.

Doña Clotilde Vera González, Maestra interina de Madrid.

20. Inhabilitar para el desempeño de escuelas a los señores siguientes:

Don Casimiro Barbades, Cursillista de 1936.

Don Jesús Barcala Cuesta, Maestro del Plan Profesional.

Don Joaquín Monteagud, Maestro del Plan Profesional.

Doña Eugenia Barro Villar, Cursillista de 1936.

Don Tiburcio Cabello, Cursillista de 1935.

Don Calixto Martín Díez, Maestro del Plan Profesional.

Don Juan Antonio Molina Barreiro, Cursillista de 1935.

Doña Pilar Rabanal, Cursillista de 1933.

Don Manuel Rueda Botes, Cursillista de 1933.

Don Santiago Vázquez Sola, Cursillista de 1935.

21. Traslado dentro de la provincia con prohibición de solicitar cargos vacantes durante dos años e inhabilitación para el desempeño de cargos directivos y de confianza en Instituciones culturales y de enseñanza, de los señores siguientes:

Doña Angeles Antón Colino, Maestra de Barajas.

Doña María Aceña Juárez, Maestra de Meco.

Doña Paula Brunete Gálvez, Maestra de Navalcarnero.

Don José Cruz Pino, Maestro de Madrid.

Doña Victorina Campos Esteller, Maestra de Carabanchel Bajo.

Don Agustín Embuena Pío, Maestro de Madrid, «Francisco Ruano».

Don José Luis García Raúl, Maestro de Barajas.

Don Servando Guedes Gavilanes, Maestro de Carabanchel Bajo.

Doña Trinidad García Hernando, Maestra de San Martín de la Vega.

Don Nicasio López Buendía, Maestro de Chinchón.

Doña Angeles Rodríguez Asuero, Maestra de Villarejo de Salvanés.

Doña Gumersinda Rangel Arroyo, Maestra de Carabanchel Bajo.

22. Traslado dentro de la provincia, con prohibición de solicitar cargos vacantes en un período de dos años, con pérdida de los haberes dejados de percibir e inhabilitación para el desempeño de cargos directivos y de confianza en Instituciones cul-

turales y de enseñanza, de los señores siguientes:

Doña Demetria Abad Alvarez, Maestra de Serranillos del Valle.

Don Eusebio Conejo Ramos, Maestro de Canillas.

Doña Inés Huerto Rodrigo, Maestra de Villarejo de Salvanés.

Doña María Carmen Macarrón Almería, Maestra de Vallecas.

Doña Josefa Molina Rodríguez, Maestra de Pinto.

Doña Josefa Marín Arnillas, Maestra de Canillas.

Doña Aurora Núñez Prado, Maestra de Madrid, «Zumalacárregui».

Don Pedro Nuño Villalobo, Maestro de Colmenar Viejo.

Don Plácido Ruiz Lasa, Maestro de Chamartín de la Rosa.

Don Tomás Sanz Vázquez, Maestro de Madrid, «Claudio Moyano».

Doña Isabel Velasco Aguado, Maestra de Villaverde.

Don Salvador Villegas Gomar, Maestro de Collado Villalba.

Don Gregorio Guadalajara Ruiz, Maestro de Madrid, «Carmen de Burgos».

Doña Benita Asas Manterola, Maestra de Madrid, «R. de Maeztu».

Doña Silvia Quílez Martín, Maestra de Villalbilla.

23. Traslado dentro de la provincia, con prohibición de solicitar cargos vacantes en un período de cinco años e inhabilitación para el desempeño de cargos directivos y de confianza en Instituciones culturales y de enseñanza, de los señores siguientes:

Doña María Díaz Congosto, Maestra de Madrid, «Primo de Rivera».

24. Traslado fuera de la provincia, con prohibición de solicitar cargos vacantes por el período de dos años e inhabilitación para el desempeño de cargos directivos y de confianza en Instituciones culturales y de enseñanza, de los señores siguientes:

Don Isidoro Alonso Rojas, Maestro de Madrid, «Batalla del Salado».

Don Valentín Fernández Villafraña, Maestro de Madrid, «Calvo Sotelo».

Doña Ana Llosa Salvarrey, Maestra de San Martín de la Vega.

Doña Nemesia Rodríguez Fernández, Maestra de Madrid, «J. Sorolla».

Don Manuel Ujedo Samper, Maestro de Aravaca.

25. Traslado fuera de la provincia, con prohibición de solicitar cargos vacantes durante dos años, pérdida de los haberes no percibidos e inhabilitación para el desempeño de cargos directivos y de confianza en Instituciones culturales y de enseñanza, de los señores siguientes:

Don Juan Alamo Palazuelos, Maestro de Huerta del Obispo.

Don Marcial Alcón García, Maestro de Madrid, «Pardo Bazán».

Don Victorino Bernal López, Maestro de Alcorcón.

Don Carlos Cabrera Pico, Maestro de Madrid «Castelar».

Doña Gertrudis Cutilla Rodríguez, Maestra de Cercedilla.

Don Victoriano Martínez Herrero, Maestro de Madrid, «C. Sáiz».

Don Emilio Gazapo Abello, Maestro de Madrid, «J. Sorolla».

Don Eduardo González Ruiz, Maestro de Cercedilla.

Doña María Muñoz Pérez, Maestra de Madrid, «Marqués de Zafra».

Don Juan Moyano Iglesias, Maestro de Navalcarnero.

Doña Natalia Palacios Rodríguez, Maestra de Colmenar Viejo.

Don Alfonso Orozco Mena, Maestro de Aranjuez.

Doña María Polo Juan, Maestra de Villaverde.

Don José Siguero Mate, Maestro de San Sebastián de los Reyes.

Doña Luisa Nieva Domínguez, Maestra de Batres.

Doña María Teresa Martínez Casatroverde, Maestra del Instituto Escuela de Madrid.

Don Martín Moreno Domínguez, Maestro de Madrid, «Eduardo Benot».

26. Traslado fuera de la provincia, con prohibición de solicitar vacantes por un período de cinco años e inhabilitación para el desempeño de cargos directivos y de confianza en Instituciones culturales y de enseñanza, de los siguientes:

Doña María Asunción Alarcón Delgado, Maestra de Vicálvaro.

Doña Matilde Mallen Marifóns, Maestra de Madrid, «M. de Cavia».

Don Ricardo Mesías Carballo, Maestro de El Escorial.

Doña Donata Revuelta Barada, Maestra de Majadahonda.

27. Traslado fuera de la provincia, con prohibición de solicitar cargos vacantes por un período de cinco años, pérdida de los haberes dejados de percibir e inhabilitación para el desempeño de cargos directivos y de confianza en Instituciones culturales y de enseñanza, de los señores siguientes:

Don Enrique Aláiz Regález, Maestro de Madrid, Unitaria 21 B.

Don Andrés Alderete Olóriz, Maestro de Chamartín de la Rosa.

Don Dámaso Cansado Alonso, Maestro de Madrid, «A. de los Ríos».

Doña Josefa Cuevas Serna, Maestra de Fuencarral.

Doña Paz Escribano Iglesias, Maestra de Madrid, «Espronceda».

Don Eleuterio Elvira Rodríguez, Maestro de Navacerrada.

Don Juan García González, Maestro de Madrid, «Carmen de Burgos».

Don Francisco González Santiago, Maestro de Madrid, «Cervantes».

Don Francisco Jariego Fernández, Maestro de Carabanchel Bajo.

Doña Joaquina López Trigo, Maestra de Vallecas.

Don Casimiro Martín Martín, Maestro de Madrid, «J. Echegaray».

Don Fernando Motero Román, Maestro de Vallecas.

Don Enrique Sanz Fontana, Maestro de Canillas.

28. Suspensión por el tiempo que lo ha estado, traslado fuera de la provincia, con prohibición de solicitar vacantes por un período de cinco años e inhabilitación para el desempeño de cargos directivos y de confianza en Instituciones culturales y de enseñanza, de los señores siguientes:

Don Francisco Altemir Diestre, Maestro de Madrid, «Luis Vives».

Don Mariano Germán Novella, Maestro de Belmonte del Tajo.

Don Julián Risoto Martos, Maestro de Madrid, «Lope de Vega».

Doña Rosa Martínez Basora, Maestra de Humanes.

Don Basilio París Alba, Maestro de Madrid, «G. Sanjurjo».

29. Suspensión de empleo y sueldo por un año con abono del tiempo de suspensión provisional, traslado fuera de la provincia con prohibición de solicitar cargos vacantes durante cinco años e inhabilitación para desempeñar cargos directivos y de confianza en Instituciones culturales y de enseñanza, de

Doña Luisa Lasera Carreras, Maestra de Arroyomolinos.

AYUNTAMIENTOS

EL MOLAR

El Presidente de la Junta del Repartimiento sobre Utilidades formada en este Municipio para el año actual,

Hace saber: Que terminado dicho repartimiento, queda expuesto al público en el Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a contar desde el día de la fecha, y que durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos; sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen, y sobre las bonificaciones, tanto del reclamante como de cualquiera otra persona o entidad comprendida en el repartimiento, y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

En El Molar, a 6 de mayo de 1941. El Presidente, Eduardo Valladares.

(G. C.—1.558) (X.—1.192)

ARGANDA DEL REY

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento Nacional de la villa de Arganda del Rey, provincia de Madrid,

Hace saber: Que confeccionado el Padrón del Derecho o Tasa sobre la Guardería Rural, para el año en curso, se expone al público durante ocho días, dentro de cuyo plazo podrán presentarse reclamaciones por los que se estimen interesados.

Dado en Arganda del Rey, a 10 de mayo de 1941.—El Alcalde, A. Aguilar.

(G. C.—1.557) (X.—1.199)

NAVALAFUENTE

Por el vecino de esta villa don Gregorio González Velasco, se ha solicitado de este Ayuntamiento la concesión de una parcela de terreno al sitio de «El Léjio», de este término, para construir un edificio destinado a vivienda, cuya parcela mide 78 metros cuadrados.

Lo que se hace público para que, en el plazo de quince días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse las reclamaciones que se consideren justas sobre esta petición, y ante este Ayuntamiento.

Navalafuente, 7 de mayo de 1941.—El Alcalde-Presidente, Mariano Hernández.

(G. C.—1.559) (O.—2.100)

PELAYOS DE LA PRESA

Declaradas desiertas, por falta de licitadores, la primera y segunda subastas de madera, procedente de 98 pinos derribados por los vientos en el monte de estos propios número 50 del Catálogo, denominado «Pinarejo y Vallefría», cuya cubicación es la de 40 metros cúbicos y 232 decímetros cúbicos en rollo y con corteza, más un metro cúbico 91 decímetros cúbicos de leña de tronco, y aceptada que ha sido por la Jefatura del Distrito Forestal la propuesta de esta Comisión Gestora de rebajar en un 50 por 100 el tipo que sirvió de base a las dos subastas celebradas con resultado negativo, se ha señalado el día 19 del actual, y hora de las cuatro de la tarde,

para la celebración de la tercera subasta, bajo el tipo de 1.926,66 pesetas, y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que constan en el expediente respectivo.

Dicha subasta se celebrará en esta Casa Consistorial el día y hora señalados, bajo la presidencia del que suscribe o del que legalmente le sustituya, con asistencia de un señor Gestor, de un funcionario del ramo de Montes y del Secretario de la Corporación, que levantará el acta correspondiente.

Pelayos de la Presa, 10 de mayo de 1941.—El Alcalde, Pablo Redondo.

(G. C.—1.560) (O.—2.101)

Audiencia Territorial de Madrid

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Manuel Martín Peñalver se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo con la Administración, sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento de Madrid referente al abono de jornales al recurrente como vigilante afecto al ramo de Vías Públicas del Ensanche. (Secretaría del Licenciado don Manuel Latorre Baidillo).

Lo que, cumpliendo lo mandado, se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 24 de abril de 1941.—El Oficial del Tribunal, Francisco Castro.

(G. C.—1.540)

En el recurso contencioso-administrativo número 43 de 1933, procedente de la Secretaría del Licenciado don Joaquín Garrigues y Martínez, interpuesto por don Flaviano Bercero Díez y don Gaspar Peces Gutiérrez, con la Administración, sobre falta de resolución a reposición, solicitada contra acuerdo del Ayuntamiento de Madrid fecha 7 de junio de 1933, que rebajó los sueldos de los recurrentes en el cargo que desempeñaban, se ha acordado hacer saber a los expresados recurrentes que comparezcan ante este Tribunal Provincial Contencioso-Administrativo, en el presente recurso, fijando domicilio en que puedan verificarse las notificaciones de las resoluciones que recaigan, con apercibimiento de que si no lo verifican dentro del término de diez días que al efecto se les concede, se tendrá por abandonado el presente recurso contencioso que a su tiempo interpusieron.

Y siendo desconocido el domicilio de los expresados recurrentes, don Flaviano Bercero Díez y don Gaspar Peces Gutiérrez, y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, cumpliendo lo mandado, expido el presente, que firmo en Madrid, a 9 de mayo de 1941.—El Oficial del Tribunal, Francisco Castro.

(G. C.—1.538)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Pedro Reija Galán se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo con la Administración, sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento de

Madrid de 7 de febrero de 1941, que convocó al concurso para nombrar Inspector segundo Jefe de Policía Urbana, a los concursantes que tomaron parte en él con arreglo a las bases publicadas en el Boletín del Ayuntamiento de 2 de diciembre de 1939. (Secretaría del Licenciado don Joaquín Garrigues y Martínez).

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 9 de mayo de 1941.—El Oficial del Tribunal, Francisco Castro.

(G. C.—1.539)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE MADRID

Don Antonio Carrasco Cobo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid,

Por el presente edicto hago saber: Que por este Tribunal, y en el expediente número 348 D, seguido contra Tomás Álvarez Angulo, se ha dictado auto con esta fecha, cuya parte dispositiva dice:

«Se acuerda: Que se pongan los autos de manifiesto en Secretaría, por término de tres días, para que el inculcado, en paradero desconocido, o sus familiares, se instruyan y puedan formular, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa, notificándose esta resolución por medio de edictos, que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid y que se fijarán en el tablón de anuncios de este Tribunal y del Juzgado instructor, librándose las oportunas órdenes al efecto. Lo acordaron y firman los señores del margen, de que certifico.—M. G. Ruiz, Fermín Lozano, A. Senra (rubricados).»

Y para que sirva de notificación a los herederos del inculcado, Tomás Álvarez Angulo, se hace público por el presente, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid.

Dado en Madrid, a 3 de mayo de 1941.—El Secretario, Antonio Carrasco.—Visto bueno: El Presidente (firmado).

(G. C.—1.472)

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE MADRID

Don Antonio Carrasco Cobo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid,

Por el presente edicto hago saber: Que por este Tribunal, y en los expedientes números 158, 303, 141 y 339, seguidos contra Manuel González Álvarez, Fernando Pérez López, Juan Navarro Márquez y Benito Mariano Márquez, se ha dictado auto con esta fecha, cuya parte dispositiva dice:

«Se acuerda: Que se pongan los autos de manifiesto en Secretaría, por término de tres días, para que los herederos de los inculcados Manuel González Álvarez, Fernando Pérez López, Juan Navarro Márquez y Benito Mariano Márquez, se instruyan y puedan formular, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa, notificándose esta resolución por medio de edictos, que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid y que se fijarán en el tablón de anuncios de este Tribunal y del Juzgado instructor, li-

brándose las oportunas órdenes al efecto.—Lo acordaron y firman los señores del margen, de que certifico. M. G. Ruiz, Luis María Moliner y Manuel Orfila (rubricados).»

Y para que sirva de notificación a los herederos de los inculcados, Manuel González Álvarez, Fernando Pérez López, Juan Navarro Márquez y Benito Mariano Márquez, se hace público por el presente, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid.

Dado en Madrid, a 3 de mayo de 1941.—El Secretario, Antonio Carrasco.—Visto bueno: El Presidente (firmado).

(G. C.—1.454)

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS NUMERO 2, DE MADRID

Don Enrique Amado y del Campo, Teniente honorífico del Cuerpo Jurídico Militar y Juez instructor provincial de Responsabilidades Políticas número 2, de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se incoa expediente de responsabilidades políticas contra:

Antonio Gimeno Raso, industrial, casado, vecino de Madrid.

José Godoy Gómez, industrial, casado, vecino de Madrid.

Aurelio Holgado, vecino de Madrid.

Jerónimo Campano Fernández, empleado, vecino de Madrid.

Enrique de Céspedes Gómez, industrial, casado, vecino de Madrid.

En virtud de haberlo acordado el Tribunal Regional de esta jurisdicción; por lo que todas cuantas personas tengan conocimiento de cuál haya sido la conducta política y social de los mencionados inculcados, antes o después de la iniciación del Glorioso Movimiento Nacional, así como cuáles sean los bienes de su pertenencia, están en la obligación de ponerlo en conocimiento de este Juzgado o del correspondiente al que tenga su domicilio el declarante, haciéndose saber, además, que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia de los presuntos responsables, detendrá la tramitación ni fallo del expediente.

Dado en Madrid, a 25 de abril de 1941.—P. S. M., el Secretario, José María Pazos.—El Juez instructor (firmado).

(G. C.—1.391)

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS NUMERO 2, DE MADRID

Don Enrique Amado y del Campo, Teniente honorífico del Cuerpo Jurídico Militar y Juez instructor provincial de Responsabilidades Políticas núm. 2, de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se incoa expediente de responsabilidades políticas contra Serafín Adámez Martínez, casado, vecino de Madrid, en virtud de haberlo acordado el Tribunal Regional de esta jurisdicción; por lo que todas cuantas personas tengan conocimiento de cuáles sean los bienes de su pertenencia, están en la obligación de ponerlo en conocimiento de este Juzgado o del correspondiente al que tenga su domicilio el declarante, haciéndose saber, además, que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable, detendrá la tramitación ni fallo del expediente.

Dado en Madrid, a 6 de mayo de

1941.—P. S. M., el Secretario, José María Pazos.—El Juez instructor (firmado).

(G. C.—1.493)

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Don Enrique Amado y del Campo, Teniente honorífico del Cuerpo Jurídico Militar y Juez instructor provincial de Responsabilidades Políticas número dos, de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se incoa expediente de responsabilidades políticas contra Miguel Cano Crespo, empleado de la Compañía Arrendataria de Tabacos, casado, vecino de Madrid, en virtud de haberlo acordado el Tribunal Regional de esta Jurisdicción; por lo que, todas cuantas personas tengan conocimiento de cuál haya sido la conducta política y social de mencionado inculpaado, antes o después de la iniciación del Glorioso Movimiento Nacional, así como cuáles sean los bienes de su pertenencia, están en la obligación de ponerlo en conocimiento de este Juzgado o del correspondiente al que tenga su domicilio el declarante; haciéndose saber, además, que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable, detendrá la tramitación ni fallo del expediente.

Dado en Madrid, a 10 de mayo de 1941.—P. S. M., el Secretario (firmado).—El Juez instructor, Enrique Amado y del Campo.

(G. C.—1.568)

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Por haber satisfecho totalmente la sanción de 250 pesetas que le fué impuesta por este Tribunal a Timoteo Zamorano Lozano, en sentencia de fecha 28 de octubre de 1941, con motivo de expediente de responsabilidad civil, ha recobrado dicho inculpaado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 68 de la ley de Responsabilidades políticas.

Madrid, a 9 de mayo de 1941.—El Secretario (firmado).—Visto bueno: El Presidente (firmado).

(G. C.—1.567)

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS NUMERO 1, DE MADRID

Don Carlos Múzquiz y Ayala, Juez instructor provincial de Responsabilidades Políticas núm. 1, de Madrid,

Por el presente hago saber: Que por acuerdo del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta jurisdicción, fecha 6 de octubre de 1939, se instruyen en este Juzgado de mi cargo expedientes de responsabilidad política contra don Joaquín Velasco Corrales, empleado de la Compañía Telefónica, casado, vecino de Madrid y con domicilio en la calle La gasca, número 125.

Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas puedan indicar la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes y conducta político social observada antes y durante el Movimiento Nacional, pudiendo prestarse tales declaraciones ante este Juzgado, sito en esta capital, calle de Ayala, núm. 52, o ante el de primera instancia o municipal del

domicilio del declarante, los cuales me remitirán las declaraciones, directamente, el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable, detendrá la tramitación ni el fallo del expediente.

Madrid, 6 de mayo de 1941.—El Juez instructor, C. Múzquiz.

(G. C.—1.494)

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Por haber satisfecho totalmente la sanción de 1.000 pesetas que le fué impuesta por este Tribunal a Galo Zamorano Lozano, en sentencia de fecha 28 de octubre de 1941, con motivo de expediente de responsabilidad civil, ha recobrado dicho inculpaado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 68 de la ley de Responsabilidades políticas.

Madrid, a 9 de mayo de 1941.—El Secretario (firmado).—Visto bueno: El Presidente (firmado).

(G. C.—1.566)

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS NUMERO 2, DE MADRID

Don Enrique Amado y del Campo, Teniente honorífico del Cuerpo Jurídico Militar y Juez instructor provincial de Responsabilidades Políticas número 2, de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se incoa expediente de responsabilidades políticas contra Lorenzo Alvarado Fernández, de cuarenta y un años, casado, farmacéutico, vecino de Madrid, en virtud de haberlo acordado el Tribunal Regional de esta jurisdicción; por lo que todas cuantas personas tengan conocimiento de cuál haya sido la conducta política y social del mencionado inculpaado, antes o después de la iniciación del Glorioso Movimiento Nacional, así como cuáles sean los bienes de su pertenencia, están en la obligación de ponerlo en conocimiento de este Juzgado o del correspondiente al que tenga su domicilio el declarante, haciéndose saber, además, que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable, detendrá la tramitación ni fallo del expediente.

Dado en Madrid, a 30 de abril de 1941.—P. S. M., el Secretario, José María Pazos.—El Juez instructor (firmado).

(G. C.—1.453)

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS NUMERO 2, DE MADRID

Don Enrique Amado y del Campo, Teniente honorífico del Cuerpo Jurídico Militar y Juez instructor provincial de Responsabilidades Políticas número 2, de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se incoa expediente de responsabilidades políticas contra Regino González Jiménez, industrial, casado, vecino de Madrid, en virtud de haberlo acordado el Tribunal Regional de esta jurisdicción; por lo que todas cuantas personas tengan conocimiento de cuál haya sido la conducta política y social del mencionado inculpaado, antes o después de la iniciación del Glorioso Movimiento Nacio-

nal, así como cuáles sean los bienes de su pertenencia, está en la obligación de ponerlo en conocimiento de este Juzgado o del correspondiente al que tenga su domicilio el declarante, haciéndose saber, además, que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable, detendrá la tramitación ni fallo del expediente.

Dado en Madrid, a 25 de abril de 1941.—P. S. M., el Secretario, José María Pazos.—El Juez instructor (firmado).

(G. C.—1.388)

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS NUMERO 2, DE MADRID

Don Enrique Amado y del Campo, Teniente honorífico del Cuerpo Jurídico Militar y Juez instructor provincial de Responsabilidades Políticas núm. 2, de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se incoa expediente de responsabilidades políticas contra Saturnino Pérez Alonso, industrial, casado, vecino de Madrid, en virtud de haberlo acordado el Tribunal Regional de esta jurisdicción; por lo que todas cuantas personas tengan conocimiento de cuál haya sido la conducta política y social del mencionado inculpaado, antes o después de la iniciación del Glorioso Movimiento Nacional, así como cuáles sean los bienes de su pertenencia, están en la obligación de ponerlo en conocimiento de este Juzgado o del correspondiente al que tenga su domicilio el declarante, haciéndose saber, además, que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación ni fallo del expediente.

Dado en Madrid, a 25 de abril de 1941.—P. S. M., el Secretario, José María Pazos.—El Juez instructor (firmado).

(G. C.—1.390)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

En los autos de procedimiento especial sumario que se siguen en el Juzgado de primera instancia número diez, de esta capital, a instancia del Procurador don Luis de Santiago, en nombre de don José Ignacio Berber Rizo, como subrogado en los derechos y acciones de «El Hogar Español», para hacerse cobro de la suma de veinticinco mil doscientas sesenta y cuatro pesetas veintisiete céntimos, parte de un préstamo de ochenta y ocho mil pesetas concedido por la citada Entidad a don Manuel del Sol Jaquetot en la escritura de veintisiete de noviembre de mil novecientos treinta y tres,

Se saca a la venta, en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, la finca hipotecada en garantía del indicado crédito, y que es la siguiente:

Una casa en construcción, sita en la calle de Montesa, de esta capital, sin número, aunque tiene el diez de la división de los terrenos de que procede el solar, que constará de sótanos, planta baja, cinco plantas y ático.

Para su remate se ha señalado el día veintisiete de junio próximo, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en

la calle del General Castaños, número uno.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose:

Que la citada finca sale a tercera subasta sin sujeción a tipo.

Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de la suma de noventa y tres mil setecientas cincuenta pesetas, que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones.

Que los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria se hallan de manifiesto a los licitadores en la Secretaría del infrascrito, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes, sin tener derecho a exigir ningunos otros.

Que si se hicieran dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Y que las cargas anteriores y preferentes, si las hubiere, al crédito reclamado en estos autos, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual, descontado lo que se deposite para tomar parte en la subasta, se consignará dentro de los ocho días siguientes al de su aprobación, pudiéndose hacer el remate a calidad de ceder.

Dado en Madrid, a diez de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

El Secretario,
Cándido García

Agustín Cabeza de Vaca

(A.—1.814)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número 19, se han seguido los autos de juicio declarativo de mayor cuantía de que se hará expresa mención, en los cuales se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia

En la Villa de Madrid, a 8 de mayo de 1941.—El señor don Dionisio Fernández Gausi, Magistrado, Juez de primera instancia número diecinueve, de esta capital, habiendo visto los presentes autos juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos entre partes: de la una, y como demandante, don Pascual Arias Vázquez, Abogado sin ejercicio y de esta vecindad, representado por el Procurador don Juan Francisco Díaz Garrido y dirigido por el Letrado don Félix Ester, y de la otra, como demandada, la Sociedad Anónima denominada «Almacenes Generales de Depósito de Madrid», en Liquidación, declarada en rebeldía, sobre elevación a escritura pública de un documento privado y cancelación de un gravamen por cincuenta y cuatro mil ciento dos pesetas; y ...

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Pascual Arias Vázquez, debo condenar y condeno a la Sociedad Anónima denominada «Almacenes Generales de Depósito de Madrid», en Liquidación, a que, en el término de quinto día de ser firme esta resolución, eleve a escritura pública

el documento privado de veintinueve de diciembre de mil novecientos treinta y tres, y se cancele por la cantidad de cincuenta y cuatro mil ciento dos pesetas el gravamen que actualmente figura en el Registro de cincuenta y nueve mil doscientas cincuenta pesetas, contenido en la escritura de 17 de julio de 1930, y rectificada y aclarada por la de 13 de julio de 1931, ante el Notario don Federico Plana, que causaron la inscripción primera de la finca número 1.496 en el Registro de la Propiedad del Mediodía, en el folio 22 del tomo 757 del Archivo, libro 71 de la Sección tercera; y cuyo gravamen se impuso como afección y garantía del pago pendiente y diferido del precio aplazado; con imposición a la entidad demandada de las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, que se notificará a la parte demandada rebelde en la forma que determina el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento Civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Dionisio Fernández (rubricado).

Publicación

Leída y publicada ha sido la sentencia que antecede por el señor don Dionisio Fernández Gausi, Magistrado, Juez de primera instancia número 19 de esta capital, en el mismo día de su fecha, hallándose celebrando audiencia pública en su Sala-despacho de este Juzgado, por ante mí, el Secretario.—Madrid, 8 de mayo de 1941; doy fe.—Ante mí, Ramiro López (rubricado).

Y para que sirva de cédula de notificación a la entidad demandada, la Sociedad Anónima denominada «Almacenes Generales de Depósito de Madrid», en Liquidación, cuyo domicilio se desconoce, extiendo el presente para su inserción en los periódicos oficiales, y visado por el señor Juez en Madrid, a 13 de mayo de

1941.—El Secretario, Ramiro López. Visto bueno: El Juez de primera instancia (firmado).

(C.—789)

JUZGADOS MUNICIPALES

CITACIONES

JUZGADO NUMERO 14

Sánchez Jiménez (Germán), hijo de Marcos y de Andrea, domiciliado últimamente en Rafael Salillas, 19, comparecerá el día 19 de mayo, a las doce, ante el Juzgado municipal número 14, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, principal, a celebrar juicio de faltas por hurto, señalado con el número 527, instruído contra el mismo.

(B.—5.457)

JUZGADO NUMERO 5

Morante Llocora (Nicolasa), de treinta y tres años, viuda, sus labores, hija de Pedro y Alejandra, natural de Logroño, domiciliada últimamente en la calle del Castillo, 19, se la cita para que el día 19 de mayo próximo, y hora de las diez, comparezca ante el Juzgado municipal número 5, de esta capital, sito en la calle de Cervantes, 3, a celebrar juicio de faltas número 117.

(B.—5.472)

JUZGADOS MILITARES

REQUISITORIAS

JUZGADO EVENTUAL NUM. 17

Martínez Calvo (Enrique), hijo de Enrique y de Jacinta, de veintinueve años, domiciliado en la calle de Santísima Trinidad, número 16, cuarto derecha, policía rojo de la Comi-

saría del distrito del Hospicio, procesado por rebelión, comparecerá en el término de diez días ante don José María Sousa Casani, Comandante de Infantería, Juez instructor del Juzgado Militar Eventual número 17, sito en la calle de Piamonte, número 2, piso tercero; de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los perjuicios a que hubiere lugar.

Madrid, 13 de mayo de 1941.—El Comandante Juez instructor, José María Sousa Casani.

(B.—5.479)

JUZGADO EVENTUAL NUM. 17

Gómez Rodríguez (Fulgencio), hijo de Pedro y de Nicolasa, de veintiocho años, domiciliado en la calle de José Miguel Gordo, número 2, policía rojo de la Comisaría del distrito del Hospicio, procesado por rebelión, comparecerá en término de diez días ante don José María Sousa Casani, Comandante de Infantería, Juez instructor del Juzgado Militar Eventual número 17, sito en la calle de Piamonte, número 2, piso tercero; de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los perjuicios a que hubiere lugar.

Madrid, 13 de mayo de 1941.—El Comandante Juez instructor, José María Sousa Casani.

(B.—5.477)

JUZGADO EVENTUAL NUM. 17

Zurita Ramos (Arturo), hijo de Juan y de Carmen, de treinta y nueve años, último domicilio conocido paseo de la Florida, número 5, que fué policía rojo del distrito del Hospicio, procesado por rebelión, comparecerá en el término de diez días ante don José María Sousa Casani, Comandante de Infantería, Juez instructor del Juzgado Militar Eventual número 17, sito en la calle de Piamonte, número 2, piso tercero; de no veri-

ficarlo será declarado rebelde, parándole los perjuicios a que hubiere lugar.

Madrid, 13 de mayo de 1941.—El Comandante Juez instructor, José María Sousa Casani.

(B.—5.478)

JUZGADO PERMANENTE NUMERO 2

García Palacios (Pascual), de diecinueve años de edad; Fallos Barreira (Angel), de veinticuatro años de edad, y Torres Sánchez (Pedro), de nueve años, este último acompañado de su padre, que sufrieron lesiones en fecha 20 de junio del pasado año, por choque de un camión militar con un tranvía de disco número 47, se presentarán ante el Teniente Coronel de Infantería don Angel Gómez-Camín y Marqués, Juez instructor del Juzgado Militar Permanente número 2, de esta plaza, en el término de diez días, a partir de la publicación de esta requisitoria.

Madrid, 30 de abril de 1941.—El Teniente Coronel Juez, Angel Gómez-Camín y Marqués.

(G. C.—1.428) (B.—5.344)

VILLALBA

Nogal Paulino (Vicente), hijo de Ramón y Julia, natural de Garganta (Madrid), de estado casado, profesión guardia civil, de treinta y dos años de edad, cuyas circunstancias y actual paradero se ignoran, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Teruel, número 4, principal, pendiente de depuración, comparecerá en término de diez días ante el instructor don Manuel del Rey Alonso; perteneciente a la Comandancia de la Guardia Civil número 101, de guarnición en Villalba (Madrid).

Villalba, 25 de abril de 1941.—El Teniente instructor, Manuel del Rey Alonso.

(G. C.—1.417) (B.—5.342)

se abonará con cargo al capítulo XI, artículo 5.º, concepto número 319 del vigente Presupuesto de Gastos.

408. Aprobar proyecto y presupuesto de las obras de habilitación de la planta de semisótano de la Casa-Palacio, para las oficinas de Administración del impuesto de Cédulas personales, por un total importe de 24.954,28 pesetas, que se abonará con cargo al capítulo V, artículo 1.º, concepto número 20, titulado «Para gastos de premio de Recaudación del Servicio de Cédulas», del vigente Presupuesto de Gastos, y autorizar al señor Arquitecto Jefe provincial para realizar estas obras por el sistema de administración.

409. Aprobar proyecto y presupuesto de las obras de reparación de los cuartos de aseo en la planta baja y nuevos pavimentos en el costurero y galería de salida al patio en el Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, por un total importe de 10.917,98 pesetas, que se abonarán con cargo al capítulo XI, artículo 10, concepto número 342 del vigente Presupuesto de Gastos, y autorizar al señor Arquitecto Jefe provincial para realizar estas obras por el sistema de administración.

410. Autorizar al señor Ingeniero Jefe provincial para abonar la cantidad de 5.110 pesetas, importe de 70 metros cúbicos de piedra machacada para el firme de las obras urgentes que se realizan en el camino del kilómetro 11,400 de la general de La Coruña a Aravaca, que se abonarán con cargo al capítulo XI, artículo 5.º, concepto número 318 del vigente Presupuesto de Gastos.

411. Aprobar propuesta de la Sección de Vías y Obras, y, en su consecuencia, que en los casos de cesión temporal de máquinas apisonadoras pertenecientes a esta Corporación, se exija, además de las condiciones que antes se fijaban, la del abono previo de 50 pesetas, por día y máquina, en concepto de indemnización por desgaste de material.

412. Rescindir contrato de arrendamiento de la huerta sita en el término municipal de Majadahonda, utilizada para Vivero del Servicio Forestal, por haberlo solicitado la propietaria y no convenir a los intereses provinciales, surtiendo efecto la rescisión desde la fecha 9 de febrero próximo pasado, a condición de que por el propietario no se reclame cantidad alguna por el tiempo que, a partir de la indi-

396. Aprobar propuesta de la Junta Administrativa de Cédulas, referente a que se señale para el año 1941 el 17 por 100 a los efectos del artículo 29 del Reglamento para la exacción del impuesto de 2 de octubre de 1934, y que, como incremento base de participación en dicho porcentaje, y con efectos desde el pasado mes de diciembre, se considere el 60 por 100 del valor natural de lo que se recaude mensualmente por la Agencia Ejecutiva por todos conceptos, excepto lo obtenido como descubierto procedente del período voluntario.

397. Asignar a don Baltasar Zaldivar Anguiano, funcionario del Cuerpo Administrativo provincial, la retribución complementaria anual de 5.000 pesetas, por desempeñar actualmente los cargos de Subjefe y Jefe de Investigación del Servicio de Cédulas personales, con cargo a la partida correspondiente del capítulo V del vigente Presupuesto de Gastos.

398. Aprobar proyecto y presupuesto de las obras de reparación del camino vecinal de Perales a Valdilecha, por un total importe de pesetas 84.110,40 pesetas, que se abonarán con cargo al capítulo XI, artículo 5.º, concepto número 318 del vigente Presupuesto de Gastos, y que se anuncie seguidamente la correspondiente subasta por un presupuesto de contrata de 81.972 pesetas.

399. Aprobar proyecto y presupuesto de obras de riego asfáltico de los kilómetros 1 al 13 de la carretera provincial de Fuentidueña a Colmenar de Oreja, por un total importe de 189.832,50 pesetas, que se abonarán con cargo al capítulo XI, artículo 5.º del vigente Presupuesto de Gastos, concepto número 319, y que se anuncie seguidamente la correspondiente subasta por un presupuesto de contrata de 185.006,25 pesetas.

400. Aprobar proyecto de obras de riego asfáltico en la carretera de Morata a Perales de Tajuña, por un presupuesto de 76.379,94 pesetas, que se abonará con cargo al capítulo XI, artículo 5.º, concepto número 319 del vigente Presupuesto de Gastos, y que, previas las formalidades reglamentarias, se anuncie la correspondiente subasta por un presupuesto de contrata de 74.437,20 pesetas.

401. Aprobar proyecto de reconstrucción de un pontón de cinco metros de luz en el camino vecinal de Fuencarral a El Pardo, por

JUZGADO EVENTUAL NUM. 15

Guillermo Fernández Conde, que habitó en Madrid, Relatores, número 8, y Juan de Mena, número 19, sin más antecedentes, que fué responsable del Comité de parados, comparecerá en este Juzgado para prestar declaración en sumario número 54.777, que se le instruye, advirtiéndole que de no comparecer le pararán los perjuicios consiguientes. Asimismo comparecerá cualquier persona que pueda dar noticias del mencionado sujeto. Uno y otros en el término de ocho días después de publicada la presente requisitoria.

Madrid, 9 de mayo de 1941.—El Juez militar (firmado).

(B.—5.451)

CACERES

Epifanio León Palacio, hijo de Silvestre y de Tomasa, natural del Puen-te de Vallecas (Madrid), estado casado, profesión feriante, de veinticinco años de edad, soldado del Regimiento de Infantería número 27, vecindado en el distrito de Buenavista (Madrid), sujeto a procedimiento por deserción, comparecerá en el término de treinta días ante don Marcos Pulido Gutiérrez, Juez instructor del mencionado Cuerpo, de guarnición en la plaza de Cáceres, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa en el plazo señalado.

Dado en Cáceres, a 8 de mayo de 1941.—El Teniente Juez instructor (firmado).

(G. C.—1.518)

(B.—5.432)

MADRID

Arturo Balaña Camafort, domiciliado últimamente en esta capital, calle de Narváez, número 8, comparecerá en el término de diez días hábiles ante el Juzgado de Parques y Talleres de Automovilismo, sito en esta

plaza, calle de Fernández de la Hoz, número 7, bajo, para deponer en diligencias previas número 28.912, instruidas por accidente de trabajo.

Madrid, 7 de mayo de 1941.

(G. C.—1.519) (B.—5.433)

JUZGADO PERMANENTE
NUMERO 2

Milud Ben Mohamed, hijo de Mohamed y de Mamat, natural de Benit Bachir, fracción de Útil, de estado casado, labrador, de veintiocho años de edad, estatura 1,608 milímetros, color moreno, pelo negro, cejas y ojos al pelo, nariz recta, barba poblada, boca grande, frente ancha; soldado que fué del Grupo de Regulares de Melilla número 2, y al que sigo procedimiento por el supuesto delito de deserción, comparecerá ante este Juzgado en el plazo de quince días, a contar desde la fecha de publicación de la presente requisitoria, ante don Angel Gómez-Caminero y Marqués, Teniente Coronel de Infantería y Juez instructor del Juzgado Militar Permanente número 2, sito en Madrid, calle de Piamonte, número 2, sala 21, bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Madrid, 28 de abril de 1941.—El Teniente Coronel Juez (firmado).

(G. C.—1.378) (B.—5.300)

HUESCA

Andrés Lagrange de Savignac, hijo de José y de María, natural de Burdeos (Francia), vecindado en Perpignan (Francia), nació el 12 de abril de 1911, de estado soltero, su estatura 1,725, sus señas son estas: pelo rubio, cejas al pelo, ojos castaños, nariz recta, barba al pelo; fué filiado en la Legión por el tiempo de la campaña, se halla procesado en la causa número 3.953-40, por el supuesto delito de sedición, compare-

cerá en el término de diez días ante el Juez del Juzgado Militar número uno, de esta plaza, sito en la calle del Ancora, número 1; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el término señalado.

Huesca, a 1 de mayo de 1941.—El Juez militar, Antonio Pociello.

(G. C. 1.464) (B.—5.362)

JUZGADO PERMANENTE N.º 2

Cristóbal Caballero Picazo, de treinta y cuatro años, casado, sastre, hijo de Francisco y de Teresa, natural y vecino de Madrid, vivió en el año 1936 en la Colonia de «Los Rosales», calle de León Peralta, número 19, y en el año 1937 en la plaza del Progreso, número 10; le sorprendió el final de la guerra en Alicante; se presentará ante el Teniente Coronel de Infantería don Angel Gómez-Caminero y Marqués, Juez instructor del Juzgado Militar Permanente número 2, de esta plaza, sito en Piamonte, número 2, sala número 20, en el término de diez días; pasados los cuales se le declarará en rebeldía.

Madrid, 29 de abril de 1941.—El Teniente Coronel Juez, Angel Gómez-Caminero y Marqués.

(G. C.—1.463) (B.—5.361)

JUZGADO PERMANENTE N.º 2

Luis Horcajo Laina, de cuarenta y un años de edad, natural de Madrid, casado, empleado, hijo de Martín y de María, que tuvo su domicilio en la calle de Ibiza, número 14, comparecerá en el plazo de diez días, a partir de la publicación de la presente requisitoria, ante el Teniente Coronel de Infantería, Juez instructor del Juzgado Militar Permanente número 2, de la plaza de Madrid, sito en Piamonte, número 2, sala número 20, don Angel Gómez-Caminero y Marqués; con las agravantes que de no comparecer será declarado rebel-

de y pararle los perjuicios a que hubiere lugar con arreglo al Código de Justicia Militar.

Dado en Madrid, a 6 de mayo de 1941.—El Teniente Coronel Juez, Angel Gómez-Caminero y Marqués.

(G. C.—1.505) (B.—5.410)

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE
CONSTRUCCIONES METALI-
CAS, SOCIEDAD ANONIMA

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas para el día 16 del mes de junio próximo, a las doce de la mañana, en el domicilio de la Oficina central, avenida de José Antonio, 6, piso tercero, bajo el siguiente orden del día:

1.º Memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio de 1940, y su aprobación, si procede.

2.º Reconstitución del Consejo, según prescripción de los Estatutos.

Se ruega a los señores accionistas el cumplimiento del artículo 12 de los Estatutos para su asistencia a dicho acto, y se pone en conocimiento que el depósito de las acciones o del resguardo por los establecimientos de crédito donde se hallan en custodia podrá efectuarse hasta el día 13 de dicho mes, en el domicilio social, Talleres de Zorroza (Bilbao) o en la Oficina central (Madrid).

Madrid, 18 de mayo de 1941.—El Consejo de Administración.

(A.—1.1.815)

IMPRESA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52

TELEFONO 53202

un total importe de 24.626,34 pesetas, que se abonará con cargo al capítulo XI, artículo 5.º, concepto número 322 del vigente Presupuesto de Gastos, y autorizar al señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales para realizar estas obras por el sistema de administración.

402. Autorizar al señor Ingeniero encargado de las obras del Ramal de Mercancías de la línea de Enlace de la estación de Atocha (M. Z. A.) con la de Las Matas (Norte), para realizar la desviación del camino vecinal de la Dehesa de la Villa a la carretera de Fuenca-rral a Colmenar, en su kilómetro 3,106, con arreglo al proyecto que ha presentado, y siempre que en éste se realicen las modificaciones siguientes: 1.ª El espesor del firme deberá tener 0,25 metros en el centro y 0,20 en los mordientes, después de hecha la consolidación; y 2.ª El desagüe de las cunetas por debajo del paso superior del ferrocarril, deberá ser de hormigón, sección cuadrada, de 0,40 por 0,40 metros, y cubiertas con losas de tapa, de piedra o de hormigón armado, sin recibirse al resto de fábrica, y de dimensiones apropiadas para que sean fácilmente levantables para proceder a la limpieza de dichas cunetas.

403. Contestar a la Jefatura de la Tercera División Técnica y Administrativa de Ferrocarriles, que esta Corporación autoriza a la Sociedad Anónima «Vías y Construcciones», para cruzar a nivel con dos vías y un apartadero, el camino vecinal de Fuenlabrada a Móstoles, a la entrada de la estación de Fuenlabrada, siempre que dicho paso a nivel quede contiguo al ya existente con el ferrocarril a Valencia de Alcántara, formando con éste un solo cruce y colocando las vías tan juntas cuanto lo permita el gálibo del material, a fin de reducirlo a la menor longitud posible, imponiéndose a dicha Sociedad la obligación de que, cuando por la Diputación se acuerde la sustitución del paso a nivel por uno superior o inferior al camino, deberá contribuir a la construcción de dicha obra con la cantidad que represente el aumento en la longitud de los tramos y apoyos que sean necesarios, como consecuencia de salvar las dos vías de su aguja de desvío; y previo abono, actualmente, de la cantidad de 84 pesetas a esta Corporación, en concepto de arbitrio por instalación y ocupación en zona de camino provincial.

404. Adjudicar definitivamente a don Dionisio García Guerrero, en la cantidad de 67.570 pesetas, la subasta para la ejecución de las obras de reparación del camino vecinal de Torres de la Alameda a Valverde y Corpa, kilómetros 4 al final, y requerirle para que, en el término de diez días, constituya la fianza definitiva y abone los gastos de la subasta.

405. Devolver a don Ramos Castro de Abajo la fianza que constituyó en la Depositaria de Fondos provinciales, bajo resguardo número 137, de fecha 17 de junio de 1935, consistente en cinco títulos de la Deuda Amortizable al 5 por 100, por un importe de 4.500 pesetas, para garantizar la ejecución de las obras de nueva construcción del camino vecinal de la estación de Villalba a la carretera de Manzanares el Real a la de San Martín de Valdeiglesias, debiendo justificar previamente el interesado que ha satisfecho el importe de los anuncios pendientes y el impuesto de Derechos Reales.

406. Devolver a don José Navarro López la fianza que constituyó en la Depositaria de Fondos provinciales, bajo resguardo número 200, con fecha 2 de mayo de 1936, consistente en tres títulos de la Deuda Amortizable, series A y B, por un importe de 3.500 pesetas, para garantizar la ejecución de las obras de construcción del camino del Barrio de la Legión a San Isidro; y la que constituyó en la propia dependencia con fecha 26 de mayo de 1936, bajo resguardo número 4, consistente en cuatro títulos de la Deuda Amortizable al 3 por 100, series C y A, por un importe de 6.500 pesetas, para responder de la realización de las obras de reparación de la carretera de San Fernando de Henares a Vallecas, por Coslada y Vicálvaro, debiendo previamente justificar el interesado, en ambos casos, que ha satisfecho el importe de los recibos pendientes y el impuesto de Derechos Reales.

407. Declarar de abono, a favor de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos (C. A. M. P. S. A.) la cantidad de pesetas 5.279,04, importe de una factura por suministro de 10.152 kilogramos de asfalto al Servicio de Vías y Obras provinciales, empleados en el firme del patio posterior del Hospital Provincial, y en la reparación de bacheos de la carretera de Alcalá a Cobeña, cantidad que